

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROPUESTAS DE INVERSIÓN EN “ENERGÍAS  
RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA” Y EN “GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS Y  
RESIDUOS AGROPECUARIOS”**

**Consideraciones generales**

La Unidad para el Cambio Rural (UCAR) del Ministerio de Agroindustria de la Nación a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) convoca a la presentación de propuestas de inversión destinadas a incorporar tecnologías y procesos dirigidos a la Gestión Sustentable de Recursos y Residuos Agropecuarios y a la generación de Energías Renovables y Eficiencia Energética aplicables en la explotación y la industrialización agropecuaria.

La finalidad de la convocatoria es promover inversiones privadas destinadas a i) Mejorar la competitividad y el desarrollo sustentable de actividades agropecuarias impulsando la internalización de los beneficios de las intervenciones del PROSAP; II) Fomentar el agregado de valor en origen y la revalorización de residuos; III) fomentar el uso sustentable de los recursos naturales; III) Impulsar el uso de energías renovables; IV) Facilitar mejoras en eficiencia energética.

La promoción de inversiones se realizará mediante la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR). Se difundirán y formularán gratuitamente las propuestas de inversión.

**¿Quiénes organizan?**

**Unidad para el Cambio Rural (UCAR) del Ministerio de Agroindustria de la Nación**, en el marco del **Préstamo BID 3806/OC-AR**, a través del Sector Aportes No Reembolsables (ANR)-PROSAP de la Unidad de Desarrollo Competitivo con la colaboración de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS), ambas unidades pertenecientes al Área de Gestión de Programas y Proyectos.

**Objetivo de la convocatoria**

La convocatoria está orientada a apoyar el desarrollo sustentable de actividades agropecuarias y promocionar la innovación tecnológica, las prácticas de bajo impacto ambiental y la producción más limpia. Se cofinanciarán dos líneas de ANR:

1. Línea 1: Generación de **Energías Renovables y Eficiencia Energética**, dirigido a la incorporación de tecnologías y procesos para la generación de energías renovables, aplicables en la explotación y la industrialización agropecuaria; y a la optimización del consumo energético en los procesos productivos.
2. Línea 2: **Gestión Sustentable de Recursos y Residuos Agropecuarios** cuyo objetivo es la incorporación de tecnologías y procesos que tiendan a la reducción del impacto ambiental, el aprovechamiento sustentable de recursos y la revaloración de residuos agropecuarios.

### **Distribución de los fondos**

A los efectos del presente llamado, se destinará hasta un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (U\$S 1.000.000), distribuidos por igual entre las dos líneas de ANR definidas anteriormente. El Límite del apoyo financiero como Aporte No Reembolsable será de:

<b>L1. Energías Renovables y Eficiencia Energética</b>	<b>Monto máximo en U\$S</b>	<b>Porcentaje máximo de ANR sobre la inversión total</b>
Presentación Individual	30.000 (dólares estadounidenses treinta mil)	60%
Presentación Asociativa	120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil)	60%
<b>L2. Gestión Sustentable de Recursos y Residuos Agropecuarios</b>	<b>Monto máximo en U\$S</b>	<b>Porcentaje máximo de ANR sobre la inversión total</b>
Presentación Individual y Asociativo	120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil)	60%

Si alguna de las dos líneas de ANR no llegara a cubrir el total del monto asignado, la diferencia del saldo restante podrá ser reasignada a criterio del Sector Aportes No Reembolsables (ANR)-PROSAP de la Unidad de Desarrollo Competitivo, o bien realizar un nuevo llamado de convocatoria.

A su vez y de acuerdo al procedimiento desarrollado en las presentes Bases, se seleccionarán propuestas de inversión que representen un compromiso de montos de inversión en ANR hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (U\$S 1.000.000), momento en el cual se agotará el “cupo” disponible.

### **¿Quiénes pueden participar?**

Productores agropecuarios capitalizados ubicados en la República Argentina, que sean beneficiarios directos o indirectos de intervenciones públicas de PROSAP (Clúster, Microregiones-IDEMI-, ITI, Obras de Riego, PROCAL). Además deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener su establecimiento ubicado en el entorno de una intervención pública de PROSAP.
- b) Encuadrar en la categoría MiPyME 1 según Resolución SEPYME N° 11/2016 o la que en un futuro la sustituya o complemente.
- c) Tener una cuenta bancaria a su nombre.

### **Exclusiones. No serán sujetos elegibles:**

- Los funcionarios públicos y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad.
- Las sociedades en donde la mayoría absoluta del capital con derecho a voto –o una participación tal que le permita detentar la voluntad social- sea propiedad de una sociedad extranjera.
- Los organismo del Estado, centralizado o descentralizado, entes autárquicos o sociedades con participación estatal. Dichos organismos tan solo podrán ser contratados por las asociaciones como asesores técnicos.
- Una *misma entidad solicitante* no podrá presentar más de un proyecto por llamado.

### **¿Qué se puede financiar con ANR?**

En relación a la línea de ANR “**Energías Renovables y Eficiencia Energética**”:

- Incorporación de tecnologías y procesos para la generación de energías renovables, aplicables en la explotación y la industrialización agropecuaria.
- Serán elegibles las fuentes de energías renovables y sus tecnologías asociadas:
  - a) Energía solar fotovoltaica
  - b) Energía solar térmica
  - c) Energía eólica de pequeña escala
  - d) Bioenergía (energía a partir de biomasa seca y húmeda)

e) Energía hidroeléctrica de pequeña escala

- Incorporación de procesos y tecnologías que optimicen el consumo energético en la explotación y la industrialización agropecuaria.

En relación a la línea de ANR “**Gestión Sustentable de Recursos y Residuos Agropecuarios**” serán gastos elegibles la incorporación de tecnologías y procesos que tiendan:

- A la reducción del impacto ambiental de la producción agroindustrial desarrollada por la entidad solicitante.
- Al aprovechamiento sustentable de recursos.
- A la valoración de residuos agropecuarios.

Para ambas líneas de ANR también se consideran gastos elegibles las inversiones asociadas a certificaciones, bienes de capital, obras o infraestructura, asistencia técnica y capacitaciones necesarias para la implementación de la tecnología y/o proceso a adoptar, así como su dimensionamiento e instalación.

En el ANEXO I se detallan algunos ejemplos de aplicaciones, tecnologías y procesos asociados a las dos líneas de ANR de la presente convocatoria.

**No se financiarán los siguientes rubros:**

- Gastos e inversiones no relacionados con los objetivos de mejora definidos en la Propuesta de Inversión.
- Gastos generales de administración de los beneficiarios.
- Compra o alquiler de inmuebles.
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos.
- Pago de impuestos.
- Compra de bienes usados.
- Reparaciones.
- Vehículos, salvo que se encuentren debidamente fundamentados a criterio del Sector de ANR-PROSAP.
- Animales de rodeo general, salvo que se encuentren debidamente fundamentado a criterio del Sector de ANR-PROSAP.

### **Fecha de inicio y cierre de la convocatoria**

La presentación del proyecto definitivo deberá realizarse entre el 19/09/2017 a las 8:00 hs. hasta el 15/12/2017 a las 18:00 hs.; enviando el formulario completo y sus anexos por correo postal a la calle Av. Belgrano 456 piso 3 contra-frente, CABA, CP 1092.

Durante dicho período también podrán recibirse, en la misma dirección postal y al correo electrónico [anr@prosap.gov.ar](mailto:anr@prosap.gov.ar), “ideas de proyecto” (un formulario más sintético), a fin de consultar sobre la viabilidad de la propuesta de inversión y solicitar orientación del responsable provincial y del Programa.

### **Proceso de presentación a la convocatoria**

La presente convocatoria se compone de **tres etapas** que se detallan a continuación:

#### **1. Primera etapa: Llenado del formulario de propuesta de inversión y presentación formal.**

Las propuestas de inversión se formularán gratuitamente a través de los responsables provinciales de ANR localizados en las diferentes provincias del país, y deberán cumplir con los siguientes requisitos formales para su admisión y evaluación:

- Guardar pertinencia con el objetivo de la convocatoria e insertarse dentro de una de las dos líneas de ANR establecidas.
- Presentar la propuesta de inversión en el formulario completo específico a cada línea de ANR que desea aplicar, disponibles en <http://www.prosap.gob.ar/anr.aspx>
- En los formularios se deberá volcar la información requerida correctamente, de acuerdo a lo solicitado en cada punto.
- Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su especificación técnica.
- Acompañar las propuestas de inversión con **un presupuesto** en el caso de gasto inferior a la suma equivalente en pesos de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS (U\$S 7.500,-) al momento de la formulación, o bien, con **tres presupuestos comparables**, si la cifra estimada de inversión es igual o superior a la referida. La adjudicación del gasto deberá ser a la menor cotización obtenida en ambos casos. Los presupuestos deberán estar firmado por el proveedor.

- Se deberá acompañar con toda la documentación solicitada en el apartado “**A) Documentación a presentar**”, que se encuentra debajo, según se trate de personas humanas o jurídicas, y toda aquella que se considere relevante agregar para comprender el impacto de la inversión proyectada.
- La presentación formal del proyecto ante la UCAR deberá hacerse a través del responsable provincial designado.
- Acompañar la presentación con los avales provinciales según cada caso de pertenencia territorial: para obra pública de riego y drenaje-PROSAP, prestarán aval los gobiernos provinciales; y en el caso de los programas de competitividad –ITI, Clústers (IDC) y Micro-regiones (IDEMI) y PROCAL, deberán validar los marcos institucionales establecidos en por dichos programas.
- Presentar aportes financieros a realizarse por la/s contraparte/s, no inferior al 40 % del monto total de la propuesta de inversión.
- Presentar en tiempo y forma el formulario impreso debidamente cumplimentado con sus respectivos anexos.
- El formulario deberá estar impreso y firmado por la máxima autoridad de la entidad solicitante o administradora.

**A): Documentación a presentar**

**Personas Humanas**

- a) Copia del DNI., L.E. o L.C.
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- d) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- e) Documentación respaldatoria de la tenencia de la tierra (escritura, contrato de alquiler – siempre y cuando dicho contrato tenga un período de validez superior a 48 meses contados a partir del momento de realizar la inversión -, comodato, etc.).
- f) En caso de ser productor primario, documentación que lo acredite.
- g) En el caso de PYME agroindustrial, documentación que lo acredite.

## Personas Jurídicas

- a) Empresas o entidades a constituirse: acta constitutiva con firma debidamente certificada por autoridad competente.
- b) Empresas o entidades ya constituidas: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- c) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- d) Última declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- e) Documentación respaldatoria de la tenencia de la tierra (escritura, contrato de alquiler – siempre y cuando dicho contrato tenga un período de validez superior a 48 meses contados a partir del momento de realizar la inversión -, comodato, etc.).

Las personas jurídicas en proceso de constitución, podrán iniciar el proceso de solicitud de ANR, pero no podrán ser adjudicatarios de los mismos, hasta tanto la persona jurídica no se encuentre debidamente constituida.

## 2. Segunda etapa: Evaluación

Todas las propuestas de inversión serán analizadas y evaluadas por el Sector ANR de la Unidad de Competitividad, con la asistencia de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS).

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales solicitados en “**1 - Primera etapa: Llenado del formulario de propuesta de inversión y presentación formal**” del Proceso de presentación a la convocatoria.

Luego las propuestas de inversión serán evaluadas técnicamente y puntuadas según los siguientes criterios de elegibilidad, los cuales tendrán diferentes pesos ponderados:

Criterios de elegibilidad	Peso ponderado (calif. * coef.)		
	Calificación	Coeficiente ANR L1	Coeficiente ANR L2
Impacto del proyecto sobre la comunidad	0 a 2	0,2	0,2
Potencial contaminante de los residuos y efluentes generados por la actividad	0 a 2	0,05	0,2
Sostenibilidad de la inversión	0 a 2	0,1	0,1
Vida útil de la tecnología	0 a 2	0,05	0,05
Conexión a red de servicios	0 a 2	0,25	0,05
Eficiencia en el uso de los recursos	0 a 2	0,2	0,15

Mano de obra generada con la inversión	0 a 2	0,05	0,05
Reducción de la generación de residuos	0 a 2	0,05	0,15
Complemento <sup>1</sup>	0 a 2	0,05	0,05

La modalidad del cálculo del puntaje total se realizará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = (\text{Calif1} * \text{Coef1}) + (\text{Calif2} * \text{Coef2}) + (\text{Califn} * \text{Coefn})$$

Las propuestas de inversión recibirán un dictamen de elegibilidad favorable o desfavorable. Este dictamen será comunicado de manera fehaciente al solicitante vía correo electrónico.

Las propuestas de inversión con dictamen de elegibilidad desfavorable podrán ser re-evaluadas a solicitud formal del titular de la propuesta. El plazo para solicitar una re-evaluación es de 10 (diez) días corridos a partir de la comunicación vía correo electrónico del dictamen desfavorable de la propuesta de inversión.

Luego se construirá un “*Ranking preliminar*” por cada línea de ANR, ordenando las propuestas de inversión con elegibilidad favorable de mayor a menor según el puntaje total obtenido, identificando el monto de ANR aprobado. Asimismo se realizará una sumatoria de los montos de ANR aprobados a partir de dichas propuestas de inversión y se señalará con cuál de ellas se agotó el cupo de ANR, trazando una línea de corte por la cual las propuestas que superen la misma quedarán “pre-seleccionadas” para la presente convocatoria.

Si existieran dos o más propuestas de inversión “pre-seleccionadas” con igual puntaje final se aplicarán los siguientes criterios de selección a fin de construir el “*Ranking preliminar*” correctamente. Se priorizará lo siguiente: a) Federalismo: propuestas de inversión con ubicación geográfica en la mayor cantidad posible de provincias del país; b) Un alto puntaje en el criterio de selección “eficiencia de los recursos”, en el “potencial contaminante” y en el “complemento”, respectivamente; c) La mayor participación del sector agroindustrial en el PBI provincial.

Cuando el monto de ANR sea mayor a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (U\$S 30.000), las propuestas de inversión “pre-seleccionadas”, luego de ser ordenadas dentro del “*Ranking preliminar*”, también serán evaluadas por un evaluador externo y un comité integrado por profesionales calificados o instituciones de reconocida competencia en materia ambiental y/o de agro negocios. La evaluación pondrá especial énfasis en corroborar la

---

<sup>1</sup> Complemento: es una clasificación adicional que se adjudica por la presencia de elementos no obligatorios, por ejemplo: Eficiencia de la inversión (costo/beneficio), otros impactos positivos en la comunidad, eficiencia energética y rendimiento de los equipos.



viabilidad técnica y económica de las propuestas y que la misma sea compatible con los objetivos y tecnologías (inversiones) a promover.

La evaluación del evaluador externo y el acta de comité junto a la propuesta de inversión serán elevadas al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para su No Objeción.

El “*Ranking preliminar*” de las propuestas de inversión “pre-seleccionadas” podrá sufrir modificaciones luego de pasar por la instancia de la evaluación externa del comité y del BID.

Si de la evaluación de las propuestas de inversión, en cualquiera de las instancias, surgiesen observaciones, estas se comunicarán al solicitante y deberán ser subsanadas dentro de los 10 (diez) días corridos de recibida la comunicación, caso contrario la presentación será rechazada sin más trámite.

### **3. Tercera etapa: comunicación del Ranking definitivo**

Una vez finalizada la Etapa de Evaluación se comunicará el “*Ranking definitivo*”, constituido por las propuestas de inversión con elegibilidad favorable ordenadas de mayor a menor de acuerdo a su puntaje final obtenido y señalando con cuál de ellas se agotó el cupo de la presente convocatoria. El “*Ranking definitivo*” será publicado en el sitio web de la UCAR <http://www.prosap.gob.ar/anr.aspx> y permanecerá publicado por treinta (30) días corridos.

Todo aquel que haya presentado una propuesta de inversión y obtenido un puntaje final que lo haya posicionado por fuera del cupo de la presente convocatoria, podrá solicitar, por única vez, una re-evaluación. Para que la misma se haga efectiva, deberá presentar dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la publicación del “*Ranking definitivo*”, una solicitud por escrito ante la Unidad de Desarrollo Competitivo, en la que exprese los fundamentos de su desacuerdo.

Las solicitudes serán re-evaluadas y se emitirá un nuevo dictamen dentro del período de publicación del ranking definitivo, que será irrecurrible. El Ranking definitivo quedará entonces actualizado si existieran solicitudes de re-evaluación, y publicado por diez (10) días corridos más.

Transcurrido este último plazo, las propuestas se remitirán al Coordinador Ejecutivo para su adjudicación a través de disposición UCAR.

### **Reconocimiento de Gastos**

A partir de la fecha de elegibilidad con dictamen favorable, podrán reconocerse los gastos efectuados, sujetos a la disposición de aprobación de la Propuesta de Inversión por parte del Coordinador Ejecutivo de la UCAR para la adjudicación del ANR.

Solo serán sujeto de ANR quienes hayan obtenido un puntaje en el “Ranking definitivo” que esté por encima de la línea de corte, antes mencionada.

Aquellos titulares de propuestas de inversión que cuenten con dictamen de elegibilidad favorable podrán realizar inversiones a partir de la fecha de elegibilidad asumiendo el riesgo de NO ser finalmente seleccionados por haber quedado debajo de la línea de corte.

### **Requisitos para el pago**

El Sector ANR comunicará a los solicitantes de ANR con dictamen de elegibilidad favorable y que hayan quedado dentro del “Ranking definitivo”, la Disposición UCAR que aprueba el mismo, otorgando un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la comunicación, para la firma del contrato que regula la percepción del ANR, su ejecución y posterior rendición.

El contrato regulatorio será firmado entre la UCAR y el solicitante devenido en beneficiario, el cual contendrá toda la información necesaria para la ejecución y rendición de la Propuesta de Inversión de manera directa en el texto del contrato o como anexo al mismo. Por su parte La rendición de gastos deberá realizarse de acuerdo a procedimientos contenidos en un Manual que será entregado a los beneficiarios al momento de la firma del contrato. El análisis de la rendición de gastos estará a cargo de profesionales del Sector ANR, quienes emitirán un dictamen.

El ANR se efectivizará bajo algunas de las siguientes modalidades:

- a) Pago complementario al proveedor del beneficiario una vez que este justifique el pago de la proporción que le corresponde y se hayan constatado los productos verificables.
- b) Reembolso de pagos efectivamente realizados, si el beneficiario pagó el 100% de la inversión y se hayan constatado los productos verificables.
- c) Desembolso del ANR a la entidad crediticia si existe una cesión de ANR notificada al sector ANR-PROSAP y se hayan constatado los gastos incurridos y los productos verificables.

Los fondos se transferirán al beneficiario/proveedor/entidad crediticia de acuerdo a las presentaciones periódicas que realice el beneficiario en función del cumplimiento del programa de desembolsos y lo dispuesto en el Contrato.

#### **Causales de baja automática**

La solicitud del ANR, así como el contrato serán automáticamente cancelados por los siguientes motivos:

- La no suscripción del contrato por parte del solicitante transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos.
- La no rendición de la propuesta de inversión en tiempo y forma, habiendo transcurrido el plazo establecido en el contrato, sin que se haya solicitado prórroga.

#### **Consideraciones generales**

- El Sector ANR, realizará aleatoriamente auditorías técnicas concurrentes de verificación de la ejecución de las inversiones aprobadas.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos del contrato, la UCAR procederá al cese del apoyo financiero. Las penalidades se consignarán en el contrato respectivo.
- Los bienes adquiridos serán propiedad de los beneficiarios, quienes se comprometerán a no enajenarlos por un período de al menos cuarenta y ocho meses (48) desde el cobro del ANR.
- En caso que, como resultado de una Propuesta de Inversión, surja la posibilidad de solicitud u obtención de una patente de invención, la propuesta deberá incluir el correspondiente convenio de propiedad intelectual.
- Los emprendimientos podrán ser difundidos a través de medios de comunicación públicos o privados.
- Todas las comunicaciones formales que se intercambien entre la UCAR y los solicitantes de ANR serán realizadas vía correo electrónico, pudiendo también ser contactados telefónicamente para cubrir otras inquietudes.

**DATOS DE CONTACTO (cualquier consulta contáctese con nosotros)**

**Sector ANR de la Unidad de Desarrollo Competitivo**

**Programa de Servicios Agrícolas Provinciales**

**Unidad para el Cambio Rural**

**Mail: [anr@prosap.gov.ar](mailto:anr@prosap.gov.ar)**

**Tel.: (011) 4349.1320/23**

## ANEXO I

Ejemplos de aplicaciones, tecnologías y procesos asociados a las dos líneas de ANR de la presente convocatoria

### **Línea 1 de ANR “Generación de Energías Renovables y Eficiencia Energética”**

- Solar fotovoltaica: paneles solares.
- Solar térmica: calefactores solares.
- Eólica: aerogeneradores de pequeña escala.
- Hidroeléctrica de pequeña escala: micro-turbinas.
- Bioenergía (Biomasa seca y húmeda): incineradores, gasógenos, biodigestores, etc.
- Sistemas para la eficiencia energética en instalaciones productivas: mejoras en intercambiadores de calor, recambio de luminarias más eficientes, etc.

### **Línea 2 de ANR “Gestión Sustentable de Recursos y Residuos Agropecuarios (Individual o Asociativo)”**

Se consideran ejemplos de gestión sustentable de Recursos agropecuarios:

- Servicios ecosistémicos “de apoyo y de regulación” (según FAO): Reforestación de ecosistemas frágiles, terrazas, cultivos regenerativos del suelo y agua, cubiertas vegetales para prevención de erosión, sostenimiento de humedales, entre otros.
- Aprovechamiento de agua de lluvia o superficial.
- Eficiencia en el uso del agua (reúso, recirculación, reducción)

Se consideran ejemplos de gestión sustentable de Residuos agropecuarios:

- Sistemas de pre-tratamiento y tratamiento de efluentes (mejoras de lagunas aeróbicas y anaeróbicas, equipamiento, bombas, biodigestores, tamiz estático).
- Compostaje y/o producción de bioabonos: estercolera, maquinas abonadoras, chipeadora, otros.
- Gestión de envases de agroquímicos (instalaciones para el acopio de envases y unidades de reciclado, peletizadoras, etc.).
- Generación de valor agregado a partir de residuos agroindustriales: tratamiento de suero lácteo, etc.